



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

ANUNCIO BOLSA

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA BOLSA PERSONAL LABORAL TEMPORAL OPERARIOS/AS

R

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-003, de fecha 15-01-2026, del Ayuntamiento de Cáñar, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal por concurso para operarios/as de limpieza viaria, edificios públicos y jardinería.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-003, de fecha 15-01-2026, del Ayuntamiento de Cáñar, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal por concurso para operarios/as de limpieza viaria, edificios públicos y jardinería, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PARA OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA VIARIA, EDIFICIOS PÚBLICOS Y JARDINERÍA

PRIMERO. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Las presentes bases tienen como objeto la constitución de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Cáñar, cuya finalidad es cubrir los servicios temporales de limpieza y jardinería, mediante la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de limpieza y jardinería.
2. Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que presten estos servicios, por razones de vacaciones, enfermedad, asuntos propios o permisos, o bien para atender nuevas demandas que surjan.
3. Los aspirantes que resulten seleccionados se incorporarán, en el orden que resulte del procedimiento selectivo.

SEGUNDO. REQUISITOS Y FUNCIONES

REQUISITOS

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación mínima exigida: - Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- f) Estar en posesión del carné cualificado previsto en el art. 18.1,b del RD 1311/2012 (carné de usuario profesional de productos fitosanitarios)
- g) Estar en posesión del carné de conducir B

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

FUNCIONES

Limpieza Viaria: La limpieza viaria comprende el barrido y limpieza de calzadas, aceras y soportales de todas las vías públicas y plazas públicas; limpieza y retirada de excrementos de animales, barrido y limpieza de alcorques y jardineras, retirada de hojas y ramas, además de los ~~servicios~~ de limpieza especiales como son la limpieza en emergencias y eventos especiales. Conducir vehículos a motor para el transporte de personas y materiales. Manejar maquinaria de limpieza viaria. Cualquier otra tarea encomendada por la dirección del servicio relacionada con la limpieza viaria. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le ~~sean~~ encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en ~~grado~~ del Ayuntamiento. También implicará la limpieza de edificios de carácter público (casa consistorial, escuelas, etc)

Jardinería: -Plantar o reponer árboles, arbustos, setos, y macetas, así como proceder a su poda periódica.-. Regar y limpiar los jardines y macetas. Sulfatar y abonar la tierra de cultivo.-. Cortar el césped. Conducir vehículos a motor para el transporte de personas y materiales. - Manejar maquinaria de jardinería. Cualquier otra tarea encomendada por la dirección del servicio relacionada con la limpieza viaria. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece

TERCERA. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

1. Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios de lunes a domingo y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

2. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional:

“La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio”.

Las modificaciones, una vez sean firmes, se comunicarán al trabajador.

CUARTA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

- 1. Una vez concluido el proceso de valoración, creará y aprobará por el órgano competente la Bolsa de Trabajo.
- 2. Una vez constituida la Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma. Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cañar
- 3. El procedimiento a seguir previo a la incorporación al servicio será el siguiente: - Se realizarán dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizarán en horas distintas, en horario de 8.00 a 14.00.

El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca en cuanto al que constará en su solicitud de origen.

Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el Ayuntamiento un Correo Electrónico a la dirección que, obligatoriamente, deberá facilitar el solicitante junto a la instancia, teniendo 12 horas como plazo máximo para contestar.

Si no respondiera en dicho plazo, pasará al final de la lista.

Si tras dos ofertas de contratación no contestara a las mismas, quedará excluida de la Bolsa de Trabajo.

4. Con carácter general, la disponibilidad no voluntaria, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo, o bien en el mismo día en que se efectúe la comunicación, en caso de encontrarse enfermo.
- Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando o en proceso de formación.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles en el Registro de Entrada, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado pasará al final de la lista.

5. Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.
- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados tanto en contrataciones anteriores, como en la presente.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reglas para la cobertura de necesidades de la Bolsa de Trabajo.

6.1. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional. Se podrán encadenar contratos hasta una duración máxima de 6 meses en un año; manteniendo el orden de la bolsa hasta que no se preste este tiempo máximo indicado.

6.2. Con carácter excepcional y cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o bajas definitivas de la persona titular de la plaza, la duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza en caso de baja por enfermedad o hasta que se cubra la plaza de forma definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo. En ambos casos la duración máxima es de tres años.

QUINTA. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
6. Tener disponibilidad horaria y posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio para el desempeño de las funciones.
7. Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones:
7.1 Titulación mínima exigida: - Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
8. Estar en posesión del carné cualificado previsto en el art. 18.1,b del RD 1311/2012 (carné de usuario profesional de productos fitosanitarios)
9. Estar en posesión del carné de conducir B

SEXTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos.

SEPTIMA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia prevista en el Anexo I de las presentes bases, acompañada del currículum vitae, copia del DNI (en vigor), de la titulación mínima exigida (base 4ª apdo. 7.1, carné cualificado previsto en el art. 18.1,b del RD 1311/2012 (carné de usuario profesional de productos fitosanitarios), carné de conducir B y de aquellos méritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso.
2. El plazo para la presentación de instancias y de la documentación complementaria será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P del anuncio de la presente convocatoria.
3. Las instancias podrán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cáñar, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o mediante la sede electrónica del ayuntamiento.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del procedimiento.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, y se publicará el listado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, otorgando en su caso un plazo de 3 días a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.
5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará constituida por:

1 Presidente, 1 Secretario y un vocal.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos el presidente y el secretario del

Tribunal. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de las siguientes fases. 1. Concurso. Los méritos académicos y profesionales, se puntuará con el detalle y contenido que se describe a continuación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

- 1.2. Experiencia (máximo 4 puntos) - Por cada mes de trabajo en el Ayuntamiento de Cañar: 0,35 puntos
- Por cada mes de trabajo en otras administraciones públicas,: 0,10 puntos.
 - Por cada mes de trabajo en empresa privada: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Para su acreditación se deberá presentar certificado administrativo en el que conste el periodo trabajado de operaria de limpieza y jardinería, fe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo.

1.3. Formación (máximo 4 puntos)

- Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en la base 4ª apdo. 7.2, relacionada con el puesto a desempeñar, además de la obligatoria para el acceso al puesto: 0,40 puntos.
- Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,02 puntos.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo estará constituida por las personas que integran la Bolsa vigente al momento de la presente convocatoria, a las que se incorporarán, a continuación, los aspirantes que superen el proceso, en el orden que obtengan, los cuales serán propuestos por el Tribunal de Selección al Alcalde-Presidente para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañar.

En caso de empate en la puntuación total, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de **tres años**.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Los actos regulados en el presente procedimiento que deban ser publicados, salvo el anuncio de convocatoria y plazo de presentación de las instancias se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia de Granada del mismo, lo serán con carácter preceptivo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañar y en la sede electrónica del mismo, fecha a partir de la cual se efectuará el cómputo de los plazos. Todo ello sin perjuicio de su publicación adicional por otros medios.

DUOCÉCIMA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO/A PUESTO OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA VIARIA, EDIFICIOS

PÚBLICOS Y JARDINERÍA.

D./D^a _____, con DNI N° _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, EXPONE:

PRIMERO. - Que vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Cáñar, de fecha _____ de _____ de 2026, para cubrir un puesto de operario/a de limpieza viaria, edificios públicos y jardinería

SEGUNDO. - Que este /a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de dicho procedimiento.

TERCERO. - Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO. - Que adjunta:

- Fotocopia compulsada DNI
- Fotocopia titulación mínima exigida
- Fotocopia carné cualificado previsto en el art. 18.1,b del RD 1311/2012 (carné de usuario profesional de productos fitosanitarios)
- Fotocopia del carné de conducir B
- Fotocopia compulsada de documentos justificantes de los méritos alegados que los/as aspirantes alegan para ser valorados. No siendo admitidos aquellos que no estén debidamente justificados dentro del plazo de admisión de instancias.

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En Cáñar, a _____ de _____ 2026.

El/La solicitante, Fdo.: _____

SR. "ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAR"

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Cáñar, Fdo. Alcalde-Presidente, D. Manuel Álvarez Guerrero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.» .

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE - PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra localidad , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

EEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Cádiz a cinco de febrero de 2025
Firmado por: Manuel Alvarez Guerrero

